



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/45/6 (Prog. 11)
23 de mayo de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

UN LIBRARY

MAY 30 1990

Cuadragésimo quinto período de sesiones

PROYECTO DE PLAN DE MEDIANO PLAZO PARA EL PERIODO 1992-1997*

PROGRAMA PRINCIPAL III. COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

Programa 11. Cuestiones y políticas generales,
incluida la coordinación

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
A. Programa	11.1 - 11.12	3
1. Orientación general	11.1 - 11.5	3
2. Estrategia global	11.6 - 11.9	4
3. Estructura y prioridades de los subprogramas	11.10 - 11.12	5
B. Subprogramas	11.13 - 11.46	6
1. Vigilancia de las cuestiones económicas y sociales mundiales	11.13 - 11.19	6
2. Actividades operacionales	11.20 - 11.25	8

* El presente documento contiene el programa 11 del proyecto de plan de mediano plazo para el período 1992-1997. El plan completo de mediano plazo se publicará posteriormente en su versión impresa definitiva como Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/45/6/Rev.1).

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
3. Coordinación entre organismos	11.26 - 11.30	10
4. Coordinación y orientación generales de las actividades de las Naciones Unidas en los sectores económico y social	11.31 - 11.33	11
5. Coordinación de políticas y programas para el desarrollo económico y social de Africa	11.34 - 11.38	12
6. Coordinación de políticas y medidas para combatir el hambre mundial	11.39 - 11.46	14

PROGRAMA 11. CUESTIONES Y POLITICAS GENERALES,
INCLUIDA LA COORDINACION

A. Programa

1. Orientación general

11.1 La orientación y los objetivos del presente programa dimanar del mandato del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, estipulado en las resoluciones de la Asamblea General 32/197, de 20 de diciembre de 1977, y 33/202, de 29 de enero de 1979. De conformidad con esas resoluciones, el Director General, actuando bajo la autoridad del Secretario General, le asiste en el desempeño de sus responsabilidades como más alto funcionario administrativo en los campos económico y social.

11.2 Las responsabilidades generales del Director General, estipuladas en la resolución 32/197 de la Asamblea General, incluyen:

a) Asegurar la dirección eficaz de los diversos componentes del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo y la cooperación económica internacional y en la coordinación general dentro del sistema a fin de que todo el sistema aplique un criterio multidisciplinario de los problemas del desarrollo;

b) Asegurar, en el marco de las Naciones Unidas, la coherencia, coordinación y gestión eficaces de todas las actividades en las esferas económica y social, financiadas con cargo al presupuesto ordinario o a recursos extrapresupuestarios.

Además, el Secretario General podría encomendar al Director General otras tareas en esferas de responsabilidad relacionadas con el conjunto de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas.

11.3 En decisiones posteriores de los órganos intergubernamentales y del Secretario General se definieron y elaboraron asimismo las responsabilidades del Director General en esferas tales como las actividades operacionales, la ciencia y la tecnología para el desarrollo, las fuentes de energía nuevas y renovables, el medio ambiente, las situaciones de emergencia y casos de desastre, la recuperación económica y el desarrollo de África, la planificación y presupuestación de los programas y los asuntos interinstitucionales.

11.4 Los rápidos cambios que se han producido en el mundo a partir de fines del decenio de 1980 tendrán consecuencias significativas y presentarán nuevos e importantes desafíos para las Naciones Unidas en las actividades que realice en lo económico y social durante el período que abarca el plan de mediano plazo. El objetivo del Director General será mantenerse al corriente de los cambios, tomando especialmente en consideración las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo, y señalar las cuestiones nuevas e incipientes a la atención de los órganos intergubernamentales pertinentes, a saber la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios. En el desempeño de esa tarea, el Director General tendrá en cuenta las cuestiones de máxima prioridad para la comunidad internacional y se esforzará por mejorar la interacción y el apoyo entre las Naciones Unidas y el público en general.

11.5 El programa también abarca las actividades del Consejo Mundial de la Alimentación, cuya base legislativa es la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición, aprobada por la Conferencia Mundial de la Alimentación en 1974, y, en particular, la resolución XXII de la Conferencia; las resoluciones de la Asamblea General 3348 (XXIX) y 43/191 y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1987/90 y 1989/88.

2. Estrategia global

11.6 Para lograr estos objetivos dentro del contexto del plan de mediano plazo, será necesario:

- a) Proporcionar orientación general y coordinar los insumos que la Secretaría aporta a los órganos intergubernamentales;
- b) Servir de guía en la tarea de convertir las instrucciones intergubernamentales en políticas y programas sustantivos y en términos administrativos;
- c) Promover, dentro de la Secretaría y entre los Estados Miembros, iniciativas, opciones y medidas alternativas que ayudarán a lograr adelantos en el diálogo internacional sobre cuestiones económicas y sociales;
- d) Fomentar la identificación de tendencias incipientes y la capacidad de las Naciones Unidas para responder a ellas con creatividad, haciendo pleno uso de los conocimientos especializados de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como de los conocimientos especializados adecuados de entidades y personalidades eminentes ajenas al sistema;
- e) Hacer aportes analíticos a las deliberaciones intergubernamentales cuando los órganos interesados así lo soliciten, incluidos análisis sobre el examen amplio de políticas de las actividades operacionales, de la coordinación de actividades del sistema de las Naciones Unidas y del funcionamiento de las Naciones Unidas en los sectores económico y social.

11.7 Dada la naturaleza de las responsabilidades confiadas a la Oficina del Director General, no se puede identificar por adelantado toda la gama de actividades que se han de llevar a cabo. En realidad, lo fundamental es contar con la capacidad de acomodar el programa de trabajo de manera tal que pueda atender a las necesidades nuevas e imprevistas.

11.8 En la ejecución de su mandato de coordinador de políticas y de medidas para combatir el hambre en el mundo, en el mediano plazo el Consejo Mundial de la Salud ya no centrará sus esfuerzos en el fortalecimiento del compromiso de eliminar el hambre y en el establecimiento de un consenso para un marco de acción, sino en el traslado de ese compromiso y ese consenso a la práctica. La estrategia del Consejo Mundial de la Alimentación deriva de la Declaración de El Cairo y del Programa de Acción cooperativa adoptado en su período de sesiones de 1989 y estará dirigida tanto a la acción nacional como intergubernamental. En el plano nacional, se espera que los miembros del Consejo hagan más esfuerzos por poner en práctica las medidas propuestas en la Declaración y por promover sus objetivos en foros gubernamentales

e intergubernamentales. En el plano intergubernamental, el Consejo fomentará la aplicación de la Declaración de El Cairo por la comunidad internacional y hará un examen de los adelantos en ese sentido a través de su reunión ministerial anual, de las consultas regionales de los miembros del Consejo y de las medidas adoptadas por la Mesa.

11.9 En la coordinación de las actividades que se realicen para combatir el hambre en el mundo, el Consejo Mundial de la Alimentación otorgará especial atención a las esferas prioritarias identificadas por la Asamblea General en su resolución 41/191, de 8 de diciembre de 1986, y por el Consejo Económico y Social en su resolución 1989/88, de 26 de julio de 1989, tales como el efecto de las políticas de ajuste económico en los países en desarrollo en los niveles de nutrición de los grupos de ingresos bajos, la cooperación Sur-Sur en materia de alimentación y agricultura y las cuestiones del comercio internacional de productos agrícolas en relación con los objetivos de seguridad alimentaria. Se seguirá considerando como una cuestión prioritaria el apoyo a los esfuerzos realizados por los países africanos para resolver sus problemas críticos de alimentación y hambre.

3. Estructura y prioridades de los subprogramas

11.10 El programa constará de los siguientes subprogramas:

Subprograma 1. Vigilancia de las cuestiones económicas y sociales mundiales

Subprograma 2. Actividades operacionales

Subprograma 3. Coordinación interinstitucional

Subprograma 4. Coordinación y orientación generales de las actividades de las Naciones Unidas en los sectores económico y social

Subprograma 5. Coordinación de las políticas y programas para el desarrollo económico y social de Africa

Subprograma 6. Coordinación de las políticas y medidas para combatir el hambre en el mundo

11.11 Los subprogramas 1, 2, 3, 4 y 5 serán ejecutados por la Oficina del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y el subprograma 6 (Coordinación de las políticas y medidas para combatir el hambre en el mundo), por la secretaría del Consejo Mundial de la Alimentación.

11.12 Es difícil establecer niveles de prioridad entre los subprogramas identificados dadas las responsabilidades generales del Director General y la consiguiente necesidad de adaptar el programa de trabajo de la Oficina para poder satisfacer las necesidades del momento. Empero, debe hacerse observar que la Asamblea General ha concedido una alta prioridad a la recuperación económica y social y el desarrollo de Africa.

B. Subprogramas

SUBPROGRAMA 1. VIGILANCIA DE LAS CUESTIONES ECONOMICAS Y SOCIALES MUNDIALES

a) Objetivos

11.13 La base legislativa para este subprograma está constituida por las resoluciones de la Asamblea General 34/218, 37/224, 37/250, 42/177, 42/193, 43/27, 43/182, 44/14, 44/16, 44/24, 44/169, 44/205, 44/220, 44/228, 44/236 y la decisión 43/460.

11.14 En cumplimiento de la responsabilidad general de asegurar una dirección en la esfera del desarrollo y la cooperación económica internacional, el objetivo básico de este subprograma es apoyar la labor de los órganos intergubernamentales pertinentes y velar por la aplicación de las decisiones adoptadas. Para ello sería necesario mantenerse al corriente de la evolución general de la situación económica y social internacional a fin de garantizar que la documentación sea adecuada y oportuna, que se participe activamente en las reuniones y negociaciones intergubernamentales y que se adopten las medidas complementarias adecuadas, para permitir, entre otras cosas, el desempeño de funciones específicas confiadas al Director General. Además, el Director General, actuando bajo la autoridad del Secretario General, adopta medidas por iniciativa propia para atender a los problemas urgentes económicos, sociales y humanitarios. Por ejemplo, en el período que abarca el plan de mediano plazo, se prevé que la deuda, el desarrollo económico y social de Africa y los problemas de los países menos adelantados seguirán encabezando la lista de prioridades.

11.15 La Declaración aprobada en el decimotavo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la cooperación económica internacional, proporciona el marco general de las actividades de las Naciones Unidas en lo económico y social. Además, se espera que la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al igual que conferencias principales como la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados (septiembre de 1990), el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (1991), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992) y la reunión internacional sobre población (1994) proporcionen directrices más detalladas. En el ejercicio de sus funciones, el Director General debe asegurar una dirección eficaz con miras a garantizar que las actividades planificadas se llevarán a cabo de una manera coherente y concentrada.

11.16 El Director General seguirá fomentando la plena ejecución, así como la adaptación cuando sea necesario, de los programas en curso adoptados por las principales conferencias de las Naciones Unidas y reuniones de organismos intergubernamentales, como:

a) El Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo, adoptado por la Asamblea General en 1979, y la aplicación de la resolución 44/14 de la Asamblea General, de 26 de octubre de 1989, relativa al examen de final del decenio del Programa de Acción de Viena, por conducto del Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y en estrecha cooperación con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

b) Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, en estrecha cooperación con el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios;

c) Programa de Acción de Nairobi sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, en estrecha cooperación con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, y el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo, de la Secretaría de las Naciones Unidas;

d) El Marco Internacional de Acción para el Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales, aprobado por la Asamblea General en su resolución 44/236, de 22 de diciembre de 1989, en estrecha cooperación con la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre (UNDRO).

11.17 Además, se ha anticipado que surgirán actividades como resultado de las conferencias y decisiones intergubernamentales posteriores, que comprenderán:

a) El examen del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados realizado por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados. En ese sentido, el Director General trabajará en estrecha cooperación con la Secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);

b) El resultado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de 1992. En ese contexto, el Director General trabajará en estrecha cooperación con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y de su sistema.

b) Medidas que ha de tomar la Secretaría

11.18 Para lograr esos objetivos, la Oficina del Director General se esforzará por:

a) Mantenerse al tanto de la evolución de la situación económica y social internacional: se seguirá otorgando atención especial a los temas críticos de la deuda, el comercio, los productos básicos, las cuestiones monetarias y financieras y a sus interrelaciones, así como a cuestiones relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo. También se tomarán en consideración las interrelaciones entre la evolución política, económica y social en esferas tales como el desarme y el desarrollo y a los requisitos en materia de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo que surjan de situaciones especiales como, por ejemplo, la descolonización y la terminación de conflictos;

b) Vigilar y alentar la integración de los intereses sociales a las estrategias de desarrollo nacionales e internacionales: se tendrá especialmente en cuenta el aprovechamiento de los recursos humanos, la mitigación de la pobreza, los aspectos sociales del ajuste, el adelanto de la mujer y los problemas de determinados grupos desfavorecidos. Además, el Director General vigilará los problemas relacionados entre sí con consecuencias internacionales, como la lucha internacional contra la droga y la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia;

c) Proporcionar asistencia a los Estados Miembros en sus negociaciones internacionales: se otorgará especial atención a las iniciativas destinadas a promover el diálogo sobre la cooperación internacional para el desarrollo económico y social;

d) Velar por que se brinde un apoyo de secretaría oportuno y coherente a los órganos intergubernamentales pertinentes, subrayando la necesidad de que la Secretaría mejore la elaboración de las recomendaciones normativas que presenta a los órganos intergubernamentales para su examen;

e) Promover la ejecución de los programas adoptados por conferencias y órganos intergubernamentales;

f) Actuar como centro de coordinación en la Sede de las Naciones Unidas para los casos de desastre y de emergencia: el Secretario General depositó en el Director General la responsabilidad permanente de asegurar que se lo mantuviera plenamente informado sobre las situaciones de desastre potenciales o existentes de manera de poder adoptar las medidas necesarias. Se han hecho los arreglos adecuados con la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre para asistirlo en el desempeño de esas funciones;

g) Garantizar la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, mediante la vigilancia, el fomento y la coordinación de actividades y la preparación y/o autorización de los informes del Secretario General, en colaboración con las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y del sistema de las Naciones Unidas;

11.19 El Director General tiene previsto utilizar mecanismos tales como celebración de reuniones de funcionarios superiores y el asesoramiento de expertos independientes y los conocimientos especializados de personal externo, incluidas instituciones de investigación de dentro y fuera de las Naciones Unidas, como la Universidad de las Naciones Unidas. En la utilización de esos mecanismos se cooperará estrechamente con todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y del sistema de las Naciones Unidas.

SUBPROGRAMA 2. ACTIVIDADES OPERACIONALES

a) Objetivos

11.20 La base legislativa para este subprograma dimana de las resoluciones de la Asamblea General 35/81, 38/171, 41/171, 42/196, 43/199 y 44/211.

11.21 El objetivo general del Director General será mejorar la eficiencia y eficacia, coherencia y coordinación de las actividades operacionales, especialmente las financiadas con subsidios para apoyar los esfuerzos de desarrollo que se llevan a cabo en el plano nacional. Se tratará de alcanzar un criterio más multidisciplinario y que responda a cada país y mejorar los servicios del sistema ajenos a los proyectos que se prestan a los países en desarrollo. En ese sentido, el Director General cooperará con las entidades operacionales del sistema de las Naciones Unidas, en particular, con el PNUD, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y los organismos especializados y órganos técnicos que participan en las actividades operacionales.

11.22 En ese marco, la Asamblea General ha hecho un llamamiento para que se realizaran esfuerzos en las siguientes esferas:

a) Asistir a los países para que puedan llegar a ser autosuficientes mediante el fortalecimiento de la capacidad adecuada de gestión del desarrollo en el plano nacional, sectorial y local;

b) Asistir a los países para que utilicen de manera más eficiente los recursos internos y externos para el desarrollo mediante una mejor capacidad nacional para coordinar la formulación del desarrollo y una labor descentralizada y más coherente y orientada hacia la ejecución de programas por parte del sistema de las Naciones Unidas;

c) Hacer frente al desafío de la interdependencia, dando la posibilidad a los países en desarrollo de adquirir las aptitudes básicas que les aseguren el acceso a la información como base para entablar vínculos significativos entre las cuestiones mundiales y la experiencia y los procesos de desarrollo de los distintos países o grupos de países y fomentando un diálogo, dirigido por los gobiernos, entre los países en desarrollo y sus colaboradores sobre estrategias de desarrollo y programas de inversión coherentes y sostenibles;

d) Asistir a los países, cuando así lo soliciten, en la ampliación de los procesos de ajuste integrando la dimensión social, reconciliando el ajuste de mediano plazo macroeconómico con los imperativos de desarrollo de largo plazo, incluida la inversión continua en el desarrollo de los recursos humanos y la protección de los grupos más vulnerables, en especial las mujeres y los niños, y garantizando el acceso a datos económicos y sociales fidedignos, pertinentes y oportunos;

e) Asistir en la promoción de modos de abordar el desarrollo que contemplen la participación de la comunidad, dando cabida al potencial y movilizándolo la capacidad de la gama más amplia posible de beneficiarios de los países en desarrollo.

11.23 El Director General promoverá la adopción de un criterio conjunto para la programación multianual por países, dando más poder de decisión para la programación a los distintos países y haciendo que las oficinas de la sede y regionales de las organizaciones les presten asesoramiento sustantivo y técnico, sincronizando los ciclos de programación y armonizando los procedimientos del sistema de las Naciones Unidas con los de los gobiernos receptores y elaborando instrumentos y metodologías para una programación múltiple.

11.24 El Director General fomentará una participación mayor y más eficaz del sistema de coordinadores residentes fomentando la utilización de equipos nacionales que trabajarán bajo la dirección general de los coordinadores residentes, y fortaleciendo los recursos humanos del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas, especialmente en el plano nacional.

b) Medidas que ha de tomar la Secretaría

11.25 Para lograr esos objetivos, la Oficina del Director General se esforzará por:

a) Llevar a cabo un plan de acción de tres años de duración para poner en práctica las recomendaciones concretas que figuran en la resolución 44/211 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989. El plan se elaborará en consulta con

las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y se presentará a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social. Se mantendrá al tanto de la elaboración y la aplicación del plan de acción a los demás órganos intergubernamentales;

b) Preparar estudios técnicos y exámenes por países como complemento de la ejecución del plan de acción;

c) Analizar y formular, en consulta con los órganos y organizaciones interesados de las Naciones Unidas, variantes normativas sobre cuestiones concretas, como por ejemplo, la programación, ejecución y vigilancia y evaluación de las actividades operacionales, la calidad de los servicios de asesoramiento externo, de los equipos nacionales y del personal técnico, el desarrollo y la aplicación de los sistemas de información y la ejecución económica de los programas;

d) Examinar el papel y la eficacia de la red de coordinadores residentes, asistir en el nombramiento de coordinadores residentes, orientarlos en el ejercicio de sus funciones y adoptar las medidas necesarias de conformidad con sus informes anuales;

e) Preparar informes anuales y exámenes amplios trienales de políticas de las actividades operacionales para el desarrollo, incluidos estudios especiales específicos relacionados con cuestiones y objetivos mundiales, y análisis técnicos con recomendaciones para una ejecución más eficiente y sensible de los programas de cooperación del sistema de Naciones Unidas.

SUBPROGRAMA 3. COORDINACION ENTRE ORGANISMOS

a) Objetivos

11.26 La base legislativa para el subprograma dimana de las resoluciones de la Asamblea General 41/213, 43/174, 44/103 y 44/194 y las resoluciones 1988/77 y 1989/114 del Consejo Económico y Social.

11.27 El objetivo general será asegurar que el sistema de las Naciones Unidas contribuya en forma coherente a las deliberaciones de los órganos intergubernamentales y a nivel de países.

11.28 El Director General prestará asistencia al Secretario General, en su carácter de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación (CAC), para aprovechar mejor los recursos disponibles en el sistema de las Naciones Unidas y los mecanismos interinstitucionales existentes, a fin de mejorar la cooperación y la coordinación entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Para facilitar la coordinación entre organismos, se ha nombrado al Subsecretario General de la Oficina del Director General para que se desempeñe como Presidente del Comité de Organización y Secretario del CAC.

11.29 Los objetivos concretos incluyen:

a) Promover una mayor cooperación entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas por conducto del CAC y demás mecanismos para asegurar la complementariedad de las actividades y las respuestas oportunas y coherentes a las peticiones de los órganos intergubernamentales;

b) Promover una mayor cooperación entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en lo referente a información, incluido un mayor acceso a las actuales bases de datos;

c) Promover una mayor interacción entre los órganos intergubernamentales y las secretarías de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

d) Promover una mayor transparencia de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluida la prestación de información sobre programas y recursos.

b) Medidas que ha de tomar la Secretaría

11.30 Para lograr estos objetivos, la Oficina del Director General procurará:

a) Asegurar la prestación de apoyo sustantivo y técnico al CAC, su Comité de Organización, el Comité Consultivo en Cuestiones Sustantivas (Cuestiones de Programas) y el Comité Consultivo en Cuestiones Sustantivas (Actividades Operacionales), y a una serie de mecanismos especiales de coordinación, como reuniones de oficiales superiores y grupos de trabajo convocados por el Secretario General para examinar temas determinados como la deuda externa, productos básicos, corrientes financieras y Africa;

b) Promover y vigilar, en estrecha cooperación con el Comité Consultivo para la Coordinación de los Sistemas de Información, la preparación de una base de datos que abarque todo el sistema y contenga información sobre los programas, actividades y recursos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, como base para mejorar la cooperación entre las organizaciones en beneficio del sistema. Dicha información también le resultaría útil a los Estados Miembros en sus esfuerzos por mejorar la coordinación a nivel intergubernamental;

c) Promover una mejor interacción entre las entidades de las Naciones Unidas y los órganos intergubernamentales que participan en la coordinación, organizando, coordinando y preparando material para las reuniones conjuntas anuales del Comité del Programa y de la Coordinación y el CAC, y elaborando medidas complementarias;

d) Preparar el informe anual general del CAC, teniendo presentes las directrices procedentes de órganos intergubernamentales, con miras a hacerlo más analítico y más orientado hacia el futuro y suministrar información sucinta a los Estados miembros, según lo soliciten, sobre programas y recursos.

SUBPROGRAMA 4. COORDINACION Y ORIENTACION GENERALES DE LAS ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS EN LOS SECTORES ECONOMICO Y SOCIAL

a) Objetivos

11.31 La base legislativa para el subprograma dimana de las resoluciones de la Asamblea General 37/234, 41/213, 43/174 y 44/103.

11.32 El objetivo general es apoyar al Secretario General en el ejercicio de sus funciones de dirección de los sectores económico y social de la Organización y establecimiento de directrices generales de política encaminadas a aumentar la coherencia y eficacia de la labor de la Secretaría en las esferas económica y

social. Con este fin, se intentará promover y coordinar que las directivas intergubernamentales se traduzcan en programas de trabajo de las Naciones Unidas y promover la eficacia, eficiencia y coherencia de las actividades de las Naciones Unidas en las esferas económica y social.

b) Medidas que ha de tomar la Secretaría

11.33 Para lograr estos objetivos, la Oficina del Director General procurará:

a) Trazar, en total consulta con los oficiales superiores, un plan de trabajo anual orientado hacia los objetivos, teniendo presentes las decisiones de los órganos intergubernamentales pertinentes, como la Segunda y la Tercera Comisión de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social;

b) Promover una capacidad de planificación conjunta de políticas dentro de las Naciones Unidas para asistir al Secretario General, que evaluaría las opciones de política a largo plazo de la Organización y consideraría enfoques integrados y multisectoriales para tratar los problemas relacionados con el desarrollo;

c) Prestar apoyo a la Asamblea General, al Consejo Económico y Social y a sus mecanismos subsidiarios en lo económico y social con miras a mejorar su eficacia y eficiencia, incluida la asistencia en coordinar la formulación de sus programas y calendarios de trabajo provisionales, y medidas para racionalizar y mejorar la calidad y la presentación oportuna de la documentación de la Secretaría;

d) Asegurar la preparación de análisis temáticos con miras a proporcionar un marco para los debates a fondo del Consejo Económico y Social sobre determinados temas en la esfera económica y social;

e) Orientar y apoyar a las comisiones regionales en la promoción y fortalecimiento de la cooperación interregional, regional y subregional mediante la organización y presidencia de las reuniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales;

f) Asistir al Secretario General a prestar orientación y asesoramiento para que las directivas intergubernamentales en las esferas económica y social se traduzcan en planes y programas, a fin de incluir la asignación de funciones relativas a la aplicación de las decisiones intergubernamentales;

g) Asistir al Secretario General en los procesos de planificación, programación, presupuestación y evaluación en la Organización, incluido el apoyo de secretaría a la Junta de Planificación y Presupuestación de Programas, presidida por el Director General en ausencia del Secretario General, y contribuir el apoyo de secretaría al Comité del Programa y de la Coordinación;

h) Asesorar al Secretario General respecto de los arreglos de secretaría apropiados en las esferas económica y social.

SUBPROGRAMA 5. COORDINACION DE POLITICAS Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE AFRICA

a) Objetivos

11.34 La base legislativa para el subprograma dimana de las resoluciones de la Asamblea General S-13/2, 43/27 y 44/24 y la decisión 44/411.

11.35 El Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990, aprobado por la Asamblea General en su decimotercer período extraordinario de sesiones, se origina en la grave crisis económica por la que atraviesa Africa, situación que sin duda continuará exigiendo una atención especial durante todo el decenio. Mediante el Programa de Acción, los gobiernos africanos se han comprometido mutuamente a brindar el marco necesario para iniciar programas a largo plazo de desarrollo y crecimiento socioeconómicos autosostenidos, y la comunidad internacional se ha comprometido a prestar asistencia a Africa en el logro de este objetivo. El Secretario General está llamado a coordinar la asistencia y apoyo del sistema de las Naciones Unidas y supervisar la puesta en práctica del Programa de Acción.

11.36 El examen de mitad de período del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990, concluyó reafirmando que la crisis de Africa sigue teniendo alta prioridad para las Naciones Unidas y la comunidad internacional. En su cuadragésimo sexto período de sesiones la Asamblea General realizará el examen y evaluación finales del Programa de Acción, cuyos resultados servirán para mayor orientación sobre los objetivos que se perseguirán en el marco del presente subprograma.

b) Medidas que ha de tomar la Secretaría

11.37 Las actividades concretas que se realizarán incluyen:

a) Promover una respuesta coordinada y eficaz del sistema de las Naciones Unidas, incluido el establecimiento de mecanismos interinstitucionales apropiados;

b) Vigilar la evolución del desarrollo económico y social de Africa con miras a determinar y promover actividades que contribuirían a la reestructuración y transformación a largo plazo de las economías africanas a fin de lograr un crecimiento, desarrollo e igualdad acelerados y autosostenidos;

c) Asegurar el apoyo necesario para las deliberaciones intergubernamentales sobre temas relacionados con el desarrollo económico y social de Africa, incluida la preparación de documentos;

d) Promover la aplicación de decisiones y directrices normativas adoptadas por los órganos intergubernamentales;

e) Asistir a la movilización de la comunidad internacional para apoyar el desarrollo económico y social de Africa, incluidos programas de información pública y apoyo de las actividades de las organizaciones no gubernamentales;

f) Servir de centro de coordinación en la Sede para las actividades relacionadas con el desarrollo económico y social de Africa.

11.38 La responsabilidad sustantiva y operacional de las actividades en apoyo del desarrollo económico y social de Africa corresponde a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y está reflejada, según procede, en los programas pertinentes del plan de mediano plazo. Al desempeñar las funciones mencionadas supra, la Oficina del Director General trabajará en estrecha coordinación con dichas entidades y sobre todo con la Comisión Económica para Africa.

SUBPROGRAMA 6. COORDINACION DE POLITICAS Y MEDIDAS PARA COMBATIR EL HAMBRE MUNDIAL

a) Objetivos

11.39 La base legislativa para el subprograma dimana de la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición, aprobada por la Conferencia Mundial de la Alimentación de 1974, y en particular la resolución XXII de la Conferencia, las resoluciones de la Asamblea General 3348 (XXIX) y 43/191 y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1987/90 y 1989/88.

11.40 En general, los objetivos del Consejo Mundial de la Alimentación, como órgano intergubernamental de las Naciones Unidas que se ocupa de las políticas alimentarias y de las medidas que han de adoptar los gobiernos y las organizaciones para eliminar el hambre y la malnutrición, seguirán siendo:

a) Mantener y ampliar una campaña mundial para la eliminación del hambre y la malnutrición y sus causas relacionadas con la pobreza;

b) Examinar y coordinar las políticas y programas de gobiernos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y favorecer enfoques innovadores para tratar los problemas relacionados con la alimentación y el hambre;

c) En un ambiente mundial de rápidos cambios, prever y evaluar los problemas incipientes en esta esfera de manera oportuna;

d) Movilizar la asistencia a los gobiernos en apoyo de sus actividades para mitigar el hambre.

11.41 Los análisis del Consejo Mundial de la Alimentación indican que el número de hambrientos y malnutridos en el mundo aumentó en el decenio de 1980 y que, dado que el panorama socioeconómico se ha complicado, resultará más difícil mitigar el hambre en el decenio de 1990. Si bien corresponde principalmente a los gobiernos revertir estas tendencias, tendrían mayores posibilidades de lograrlo si las Naciones Unidas y su sistema de organizaciones prestaran mayor apoyo en las siguientes esferas:

a) Se necesitará un esfuerzo importante para aumentar el apoyo político para la eliminación del hambre y la malnutrición, a nivel nacional e internacional;

b) Para mitigar el hambre hará falta cambiar rotundamente las políticas de modo que se dé mayor importancia a las necesidades de los pobres hambrientos. Según sea necesario, las Naciones Unidas asistirán en la formulación de políticas con interés en los problemas relacionados con el hambre;

c) Como destacaron el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, para aumentar su atención a las necesidades concretas de cada país, los organismos y órganos del sistema de las Naciones Unidas deberían mejorar la coordinación de sus actividades y su colaboración hacia fines comunes y enfoques de programa complementarios;

d) Los resultados positivos en las esferas mencionadas deberían facilitar la movilización necesaria de recursos externos en apoyo de los esfuerzos de los países en desarrollo por erradicar el hambre;

e) Las Naciones Unidas deberían apoyar los esfuerzos individuales de los países en desarrollo por mejorar el ambiente económico internacional en esferas como la deuda externa, las corrientes de recursos y el comercio internacional. Los progresos en estas esferas contribuirían a la aplicación de políticas y programas nacionales orientados hacia la erradicación del hambre.

11.42 Los objetivos concretos del subprograma incluyen la promoción y apoyo de la puesta en práctica de la Iniciativa de Chipre contra el Hambre en el Mundo aprobada por el Consejo Mundial de la Alimentación en 1988, y la Declaración de El Cairo y el Programa de Acción Cooperativa aprobados en 1989. La Declaración brinda un amplio marco flexible para que la comunidad internacional adopte medidas para reducir el hambre en el decenio de 1990. Insta a los países a que establezcan sus propias metas en lo relativo a mitigar el hambre, y propone que en el decenio de 1990 se logre la eliminación del hambre y la muerte provocada por la hambruna, una reducción sustancial de la malnutrición y la mortalidad infantil, una reducción tangible del hambre crónica y la eliminación de las principales enfermedades por deficiencia nutricional.

11.43 Para lograr estas metas se propone modificar una serie de medidas encaminadas a atender las necesidades concretas de cada país, incluido:

a) Mayor apoyo político para la eliminación del hambre y la malnutrición a nivel nacional e internacional;

b) Medidas económicas y sociales para aumentar el acceso de los pobres a los alimentos y mejorar los niveles nutricionales de los grupos más vulnerables;

c) Medidas para aumentar la producción alimentaria y mejorar su distribución mediante estrategias alimentarias nacionales destinadas a alcanzar una reducción sostenida del hambre, con énfasis en la participación de la mujer;

d) Políticas para aprovechar mejor el crecimiento económico en beneficio de los pobres mediante el desarrollo de los recursos humanos;

e) Medidas para mejorar la eficacia de la asistencia para el desarrollo mediante una concentración más precisa y mejor coordinada en las necesidades de los más pobres;

f) Esfuerzos para mejorar el ambiente económico internacional en lo relativo a las corrientes de recursos, el comercio, la ayuda y la solución del problema de la deuda;

g) Medidas para mejorar la cooperación Sur-Sur;

h) Una acción internacional más eficaz para atender las emergencias alimentarias.

11.44 Se harán esfuerzos especiales para anticipar problemas potencialmente graves relativos a la alimentación y el hambre que se producirán a principios del decenio próximo, brindando así una visión de los problemas con los que habrá que lidiar a largo plazo, atendiendo al mismo tiempo las necesidades urgentes del presente.

b) Medidas que ha de tomar La Secretaría

11.45 La secretaría del Consejo Mundial de la Alimentación prestará apoyo sustantivo al período de sesiones ministerial anual, las consultas regionales y demás reuniones de la Oficina. La función de la secretaría seguirá siendo apoyar los esfuerzos del Consejo encaminados principalmente a:

a) Continuar favoreciendo los objetivos de mitigar el hambre a los niveles político y de formulación de políticas, en los foros nacionales e internacionales y a través de los medios de información pública.

b) Consultas con gobiernos para ayudar a poner en práctica los compromisos asumidos;

c) Exámenes y análisis regulares de los principales problemas y temas de política que afectan a la situación del hambre en el mundo, incluidas evaluaciones a largo plazo de los suministros alimentarios, el hambre y las tendencias socioeconómicas a fin de predecir y prevenir los problemas incipientes relacionados con los alimentos y el hambre;

d) Examen de políticas y programas eficaces y divulgación de esos resultados, que puede incluir evaluaciones de experiencias relativas a estrategias alimentarias en Africa, exámenes bienales de política en América Latina y el Caribe y esfuerzos comparables en Asia;

e) Fomento constante de políticas y programas relativos al hambre y movilización de recursos correspondientes, sobre todo estrategias alimentarias nacionales, incluido apoyo a la capacitación en gestión de políticas alimentarias en Africa;

f) Promoción de la cooperación regional y Sur-Sur en la esfera de la alimentación y la agricultura, incluido el apoyo a la ejecución del "Proyecto Rector" del PNUD, elaborado en consulta con el Consejo Mundial de la Alimentación;

g) Mejor coordinación de las medidas nacionales e internacionales para atacar de forma más concertada el hambre, concentrándose inicialmente en los organismos multilaterales, con ampliación ulterior para incluir a los organismos bilaterales, las organizaciones no gubernamentales y demás instituciones del sector privado; mediante reuniones interinstitucionales, consultas con organizaciones e instituciones y conferencias internacionales.

11.46 La secretaría del Consejo Mundial de la Alimentación coordinará sus actividades con las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, especialmente las comisiones regionales, la UNCTAD, el PNUD, el PMA, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y las instituciones financieras internacionales. La secretaría del Consejo Mundial de la Alimentación continuará representando a las Naciones Unidas y participando en el programa de trabajo del Subcomité de Nutrición del CAC.
